

SECRETARÍA.- Cereté, 21 de mayo de 2021.

Señor Juez, al despacho el presente memorial por medio del cual el demandado solicita al despacho si posible decretar la terminación del proceso. A su despacho para que se sirva proveer.


MARIA CLAUDIA BORJA CALDERIN
SECRETARIA- E



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CERETÉ
CALLE 12 No 11-14 PISO 2º. Teléfono 7747491
Email. j01prmpalcerete@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cereté- Córdoba

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL.- Cereté (Córdoba),
veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)**

<u>RADICADO: 23-162-40-89-001-2013-000043-</u>
PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: FAMICOOP
DEMANDANDO(S): NESTOR GARRIDO MENDOZA

VISTOS Y CONSIDERACIONES

Revisado el expediente y la solicitud de terminación del proceso que deprecia el demandado NESTOR GARRIDO MENDOZA, se torna en improcedente, pues La ultima liquidación de crédito a fecha 19 de febrero de 2016 haciende a la suma de \$ 12.968.877 y no ha sido pagado en su totalidad, ya que la parte demandante solo ha recibido la suma de \$ 8.950.756 pesos, razón por la cual se negará la solicitud de terminación del proceso.

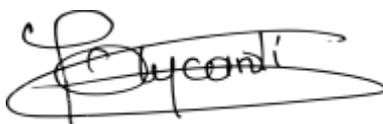
Por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de terminación del proceso, pedida por el demandado NESTOR GARRIDO MENDOZA, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



**YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ**

Firmado Por:

**YAMITH ALBEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL CERETE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

00215a12bc5842f49b150e77d7a7c6d8e0b7ddec30a320466fdb7adaab6eef85

Documento generado en 21/05/2021 03:25:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**